

Villa Regina, 14 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "FARRONI IRMA LUISA S/ PROCESO SUCESORIO", (Expte. N° RO-13933-C-0000), de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 29/05/2026 Movimiento Nro [E0003- E0005](#) las letradas Andrea Sofia Araya y Andrea Rossana Bellesi solicitaron regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplida en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$286.107.523,40 para herederos (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N°[E0003- E0005](#)); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO:

1) Regular los honorarios al letrado Sergio Santiago Espul por la primera etapa cumplida en la suma de \$14.305.376,17.

Regular los honorarios a las/os letradas/os Miriam Elizabeth Ragazzini en la suma de \$2.043.625,16, Jimena Maria Gallisá en la suma de \$2.043.625,16, Miguel Parra Segura en la suma de \$2.043.625,16, Alejandro David Cataldi en la suma de \$2.043.625,16, Federico Raffo Benegas en la suma de \$2.043.625,16, Andrea Sofia Araya en la suma de \$2.043.625,16, y Andrea Rossana Bellesi en la suma de \$2.043.625,16 por la segunda etapas cumplidas a cargo de los herederos declarados en autos. Notifíquese.

2) Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.

3) Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).

PAOLA SANTARELLI

Jueza